

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 033-2023-MDM

Miraflores, 19 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2023, el Expediente N° 4377 (2023), el Informe N° 0102-2023-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el Memorándum N° 00026-2023-MDM/GM/GAF/ULYCP emitido por la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Informe N° 00040-2023CP-ULSGYCP-GAF/MDM emitido por el Área de Control Patrimonial, el Informe N° 00672-2023-MDM/GM/GAF/ULSGYP emitido por la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial y el Informe N° 000218-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante Oficio N° 05-2023-MIDIS/PNCM/UT-AREQUIPA/CG LAT remitido por el Comité de Gestión "Los Ángeles de Tomasa" se señala que el PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS es un programa social focalizado a cargo del MIDIS cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 3 años de edad en zonas de pobreza y pobreza extrema; que, el servicio de ciudadano diumo del Programa Nacional Cuna Más brinda atención integral a niñas y niños entre 6 a 36 meses de edad que requieren de atención en sus necesidades básicas de salud, nutrición, prácticas de cuidado y aprendizaje infantil temprano; asimismo transfiere recursos a los Comités de Gestión para la prestación del servicio; que el servicio debe realizarse en locales construidos y/o acondicionados para tal fin, cogestionados entre el Estado y la comunidad que comprenden a los Centros Infantiles de Atención Integral (CIAI) y a los Servicios Alimentario (sa), espacios que funcionan en locales cedidos en uso por la comunidad, municipalidad, institución educativa u otros; que, el Programa Nacional Cuna Más realizó acciones para el equipamiento y funcionamiento del Centro Infantil de atención Integral "Semillitas I y el Peñón y Local Social Parroquial", sin embargo, no se puede reactivar el CIAI Semillitas I y el CIAI Local Social Parroquial no completa meta de niños por ser muy arriba y el CIAI El Peñón es muy pequeño; que ante la necesidad de contar con ambientes adecuados para la prestación del Servicio de Cuidado Diurno es que se solicita se otorgue en afectación en uso el local municipal de la Cooperativa 14, por un periodo no menor de 3 años, con la finalidad del que el Programa Nacional Cuna Más.

Que, mediante Informe N° 00102-2023-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrolio Humano se opina que evaluando los servicios que brinda el Programa CUNA MAS favoreciendo a la población más vulnerable opina porque se afecte en uso el primer piso del local ubicado al costado del Coliseo de la Cooperativa 14 en la esquina de la calle Independencia con la calle Puente Arnao.

Que, mediante el Informe N° 00040-2023CP-ULSGYCP-GAF/MDM emitido por el Área de Control Patrimonial se recomienda que se realice una evaluación técnica en cuanto a la situación estructural; que, se requiere el resultado de la evaluación técnica estructural del edificio.

Que, mediante Informe N° 00672-2023-MDM/GM/GAF/ULSGYP emitido por la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial se sugiere que se proceda a realizar la evaluación técnica indicada.

Que, mediante Informe N° 000218-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina porque se apruebe la afectación en uso de los ambientes del inmueble ubicado en la calle Independencia S/N 5ta. Cuadra; asimismo, señala que respecto la evaluación técnica









estructural, teniendo en cuenta que la Municipalidad no cuenta con especialistas ni con recursos económicos, se deberá condicionar al Programa Cuna Más, para que en un plazo no mayor a tres meses, pueda realizarlo a efectos de perfeccionar la afectación en uso , de lo contrario quedará sin efecto.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la AFECTACIÓN EN USO del PRIMER PISO del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA S/N 5TA. CUADRA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, en favor del PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, debiendo dicha Entidad EFECTUAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA ESTRUCTURAL del predio citado, en un plazo NO MAYOR A TRES MESES, a efectos de perfeccionar la Afectación en Uso correspondiente; en caso de no efectuarse dicha evaluación o si el resultado de esta no es favorable, la autorización de la afectación quedará sin efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





